



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 07 OCT 2018

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUZ DIOMAR CUELLAR BARONA Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL META- ESE HOSPITAL DE GRANADA
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2016-00279-00

En atención al memorial suscrito por la parte actora (fl.283), donde allega la respuesta del perito designado por el Despacho, donde manifiesta las razones por las cuales no rinde el peritaje e indica que FECOLSOG, tienen un capítulo encargado de los peritajes con personal capacitado para tales eventos; y solicita se sirva ordenar a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA "FECOLSOG", se designe para rendir este dictamen pericial a alguno de los peritos profesionales adscritos a esa entidad.

Encuentra el Despacho esta solicitud procedente, en los términos del artículo 48 numeral 2° del C.G.P.¹, teniendo en cuenta, que en la audiencia inicial realizada el día 23 de noviembre de 2017 (fls.180-183), se le dejó la gestión de esta prueba a costa y cargo de la parte actora.

Obra a folio 286 poder otorgado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E. al abogado Carlos José del Campo Machado, y este cumple con lo preceptuado en el artículo 74 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la Federación Colombiana de Ginecología y Obstetricia "FECOLSOG", para que se sirvan rendir el dictamen pericial decretado de oficio, conforme a lo ordenado en la audiencia inicial visible a folio 183, para lo cual, deberá remitirse copia de la historia clínica de LUZ DIOMAR CUELLAR BARONA, la gestión de esta prueba a costa y cargo de la parte actora.

SEGUNDO: Se concede el término de UN MES, para que la demandante, aporte el dictamen pericial, de conformidad con el artículo 227 del C.G.P.

¹ Aplicable por remisión expresa del artículo 218 del CPACA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

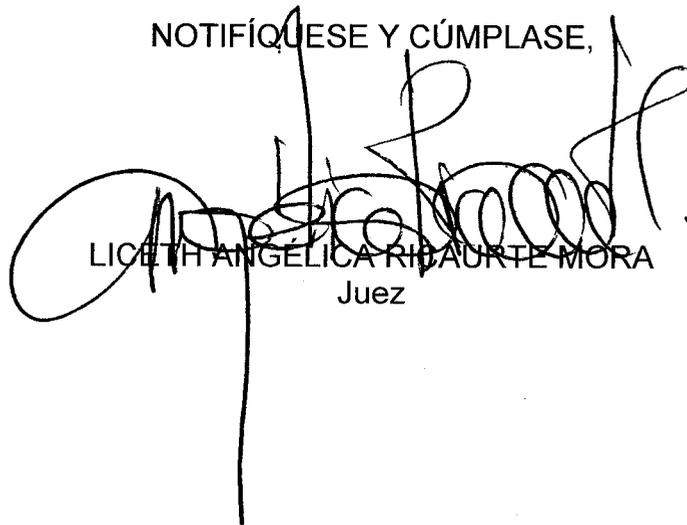


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

TERCERO: Una vez, sea allegado el mencionado dictamen, por auto separado se pondrá en conocimiento de las partes y se fijará la fecha para realización de la audiencia de pruebas.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Carlos José del Campo Machado, para actuar como apoderado del Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad con el poder visible a folio 286.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RIQUEARTE MORA
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>5</u> <u>08 Oct 2019</u>	
EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES Secretaria	